

AUDITORIA AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

INFORME FINAL

**Oficina de Control Interno
Julio de 2023**

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

1. Objetivo de la auditoría

Verificar el cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad vigente para el Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho.

2. Alcance de la auditoría

Seguimiento de algunas funciones del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022; así mismo, la revisión de algunas funciones de la Secretaría del Comité de Conciliación.

3. Criterios de auditoría o parámetros normativos

- **Ley 2220 de 2022**, “*Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.*”
- **Decreto Reglamentario 1167 de 2016**, “*Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015*”.
- **Resolución 0056 de 2011**, “*Por la cual se conforma el Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho*”.
- **Acuerdo 01 de 2011**, “*Por el cual se expide el Reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho*”.
- **Acuerdo 02 de 2014**, “*Por el cual se modifica el Reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho*”.
- **Acuerdo 03 de 2014**, “*Por el cual se formulan los lineamientos generales de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del Ministerio de Justicia y del Derecho*”.
- **Resolución 1757 de 2022**, “*Por la cual se delega la representación del Ministro de Justicia y del Derecho ante el Comité de Conciliación*”.
- Formato - Control de Estudios de Repetición Código: F-GJ-09-01
- Procedimiento Acción de Repetición Código: P-GJ-09

4. Metodología

Consultas: Se realizan preguntas al personal que interviene en el proceso auditado para obtener sus respuestas, bien sea de forma oral o escrito. Los tipos de consulta incluyen entrevistas, encuestas y cuestionarios.

Observación: Se observa a las personas y el desarrollo de las actividades del proceso auditado.

Inspección: Se estudian documentos y registros, se examinan físicamente los recursos tangibles

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Revisión de información documentada: Se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada, la integridad de la información documentada o registrada.

Métodos para análisis de información: Se utilizan para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas. Dichas anomalías pueden ser indicadoras de transacciones o eventos inusuales, de errores o de actividades fraudulentas que requieren una mayor atención o profundidad en el análisis.

Confirmación: Es la verificación directa por escrito de la exactitud de la información proveniente de terceros independientes.

Muestra: Es el método racional para lograr conclusiones de auditoría confiables y reproducibles en un proceso sistemático de auditoría, basado en una muestra seleccionada de información disponible que demuestra el método de selección y el nivel de confianza que puede depositar en las conclusiones de la auditoría.

5. Desarrollo de la Auditoría

Realizado el seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliación del MJD, así como de su secretaria y, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2220 de 2022 y los Decretos reglamentarios 1069 de 2015 y 1167 de 2016, así como los Acuerdos 001 y 002 de 2014, se encontraron los siguientes resultados:

- **Artículo 120 de la Ley 2220 de 2022 - Funciones del Comité de Conciliación**

Respecto de las 12 funciones¹ del comité de conciliación, las cuales fueron escogidas aleatoriamente por el auditor y que reposan en el anexo No. 1 del presente informe, se observó que 11 se cumplieron dentro de la vigencia auditada, y 1 se dejó como recomendación, conforme a la explicación brindada en el citado anexo.

El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

De acuerdo con la verificación al cumplimiento de esta función, se observó a priori que el comité de conciliación, no se reunió en la periodicidad indicada, toda vez que, en los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre, sesionó solo una vez; acorde con la siguiente información:

Tabla No. 1

No.	SESIÓN No.	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FICHA SUSCRITA
1	244	18-ene-2022	SI
2	245	14-feb-2022	SI
3	246	16-feb-2022	SI
4	247	24-feb-2022	SI
5	248	10 y 11 mar-2022	SI
6	249	28-mar-2022	SI
7	250	7-abr-2022	SI
8	251	21-abr-2022	SI

¹ Ver anexo 1 - "Seguimiento funciones del comité de conciliación"

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

No.	SESIÓN No.	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	FICHA SUSCRITA
9	252	5-may-2022	SI
10	253	19-may-2022	SI
11	254	9-jun-2022	SI
12	255	23-jun-2022	SI
13	256	12-jul-2022	SI
14	257	15-jul-2022	SI
15	258	29-jul-2022	SI
16	259	3-agt-2022	SI
17	260	5-agt-2022	SI
18	261	18-agt-2022	SI
19	262	23-sep-2022	SI
20	263	13-oct-2022	SI
21	264	10-nov-2022	SI
22	265	24-nov-2022	SI
23	266	7-dic-2022	SI
24	267	13-01-2023	SI

Fuente: Elaboración equipo de trabajo OCI a partir de información suministrada por DJ.

Ahora bien, evidentemente dicha norma de sesiones mínimas en el mes debe ser interpretada armónicamente con la prevista en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, según el cual las sesiones deben obedecer necesariamente a la demanda de solicitudes de conciliación, circunstancia que constatada por el auditor durante el periodo de verificación de la vigencia 2022, se pudo evidenciar.

En conclusión, siendo que se atendieron la totalidad de las conciliaciones dentro de los 15 días, a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente posición, no se advierte incumplimiento alguno al espíritu y finalidad de la norma.

Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados

Teniendo bajo consideración lo señalado en el numeral 9, artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, se observó que la mayoría de los casos que se presentan ante el Comité de Conciliación son por falta de legitimación en la causa, motivo por el cual la entidad no ha tenido la necesidad de contratar abogados externos para representar al Ministerio; no obstante, para una eventual contratación se recomienda al Comité de Conciliación, diseñar unos criterios y tener en cuenta para la designación y selección de apoderados externos; criterios como: a) la gravedad e impacto del caso: b) que haya legitimación en la causa; c) que la cuantía del caso lo exija.

• Artículo 121 de la Ley 2220 de 2022 - Funciones del Secretario Técnico del Comité de Conciliación

Respecto de las 4 funciones² de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, las cuales fueron escogidas aleatoriamente por el auditor y que reposan en el anexo No. 2 del presente informe, se

² Ver anexo 2 - "Seguimiento funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación"

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

observó que 3 se cumplieron, y 1 no se cumplió dentro de la vigencia evaluada, conforme a la explicación brindada en el citado anexo.

La función con incumplimiento es:

Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

En lo concerniente a esta función, si bien, reconocemos la importancia de las acciones adelantadas por la Secretaria Técnica del Comité, toda vez que se evidenció un informe de gestión realizado en borrador, lo anterior no es óbice, para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, en el sentido de presentar formalmente los informes cada seis (6) meses al representante legal y a los miembros del Comité.

6. Artículo 125 de la Ley 2220 de 2022 - Cumplimiento de la Acción de Repetición

Esta acción consiste en la facultad que el Estado tiene para perseguir a sus funcionarios o antiguos funcionarios cuando, como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de éstos, haya sido condenado judicialmente a reparar los daños antijurídicos causados a los ciudadanos; para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuada por la entidad pública, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a **cuatro (4) meses** se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

Así las cosas, de acuerdo con la revisión realizada a las 24 actas allegadas por la DJ, se observaron tres casos extemporáneos que fueron presentados ante el Comité de Conciliación, con el fin de determinar la procedencia de la Acción de Repetición, como se evidencia a continuación:

Tabla No. 2

No.	SESIÓN No.	FECHA REALIZACIÓN COMITÉ	PROCEDENCIA DE LA ACCION DE REPETICIÓN	No. FICHA	FECHA PAGO TOTAL CONDENA	FECHA PRESENTACION ANTE EL COMITÉ	TIEMPO TRANSCURRIDO DESPUES DEL VENCIMIENTO
1	248	10 y 11 mar-2022	SI	72811	1-09-2021	10 Y 11-03-2022	2 MESES
2	267	13-01-2023	NO	123499	10-08-2022	13-01-2023	1 MES
			NO	119542	25-08-2022	13-01-2023	1 MES

Fuente: Elaboración equipo de trabajo OCI a partir de información suministrada por DJ.

Del cuadro anterior se observan los siguientes casos:

Mediante Resolución No. 1253 del 26-08-2021, se ordenó pagar a favor de la señora ETEILLA CASTRO SUAREZ, la suma de \$46.392.022,22; dicha suma fue cancelada en su totalidad el 1º de septiembre de 2021, a través del registro presupuestal No. 108621 y en sesión No. 248 del 10 y 11 de marzo de 2022, se presentó ante el Comité de Conciliación.

Mediante Resolución No. 1574 del 22-08-2022, se ordenó pagar a favor de la señora MARIA CRISTINA MARIN CASTRO Y OTROS, la suma de \$ 268.907.847, dicha suma fue cancelada en su totalidad el 26 de agosto de 2022, a través del registro presupuestal No. 258298122 y en sesión No. 267 del 13 de enero de 2023, se presentó ante el Comité de Conciliación.

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Mediante Resolución No. 1439 del 03-08-2022, se ordenó pagar a favor del señor NELVIS RUJANO Y OTROS, la suma de \$ 94.370.765,57, dicha suma fue cancelada en su totalidad el 10 de agosto de 2022, a través del registro presupuestal No. 243479522, y en sesión No. 267 del 13 de enero de 2023, se presentó ante el Comité de Conciliación.

Por lo anterior, se observa incumplimiento, en cuanto a la presentación extemporánea de los casos ante el Comité de Conciliación, por parte de la Secretaria Técnica y/o Secretaria General (artículo 125 de la Ley 2220 de 2022); circunstancia que, en todo caso, no implica de ninguna manera que se dé un escenario de preclusividad, toda vez que la oportunidad de iniciar la Acción de Repetición efectivamente se interpuso dentro del término señalado en la norma, como es el caso de ETEILLA CASTRO SUAREZ.

7. Circular 05 de 2019 – Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

A través de la sesión virtual No. 243 el 14 de diciembre de 2021, los miembros del comité por unanimidad manifiestan que están de acuerdo con presentar ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) para el periodo 2022 y 2023 como fórmula la Política de Prevención del daño Antijurídico, cuya causa es: *“Ilegalidad del acto Administrativo que declara la insubsistencia del funcionario de libre nombramiento y remoción”*, así mismo, se fijaron tres campos de acción de la siguiente manera:

Plan de Acción 1: Fijar lineamientos a fin de evitar la subcausa

Plan de Acción 2: Efectuar seguimiento y control para corregir la subcausa registrada

Plan de Acción 3: Dar instrucciones para prevenir que se origine la subcausa

De acuerdo con lo anterior, se observa que el MJD cuenta con una política aprobada e implementada; sin embargo, una vez revisado el sistema Ekogui, se evidenció que el seguimiento realizado por parte de la Secretaria del Comité de Conciliación a los resultados de los indicadores de "Gestión", "Impacto" y "Seguimiento" formulados para el periodo 2022 y 2023, se realizaron extemporáneamente, es decir, entre los meses de marzo y abril respectivamente, como se muestra a continuación, incumpliendo con la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019, la cual señala *“(…) A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado (...)”*, a saber:

Plan de Acción No. 1 - Fijar lineamientos a fin de evitar la subcausa

Seguimiento a los Indicadores del plan de acción									
Descripción del Indicador de Impacto:									
Periodo de Implementación	Número de procesos del periodo de implementación	Número de procesos del periodo de análisis	Resultado	Explicación del resultado	Tasa de crecimiento	Explicación de la tasa de crecimiento	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	0	1	-100 %	En 1 periodo 2022 se hizo reunión tendiente a indagar sobre las causas de infracción de las normas que conllevan a la ilegalidad del acto administrativo.	0 %		2023-04-21	2023-04-21	
Descripción del Indicador Resultado - Medida:									
Periodo de Implementación	Cantidad de medidas realizadas	Cantidad de medidas a realizar	Resultado	Explicación del resultado	Resultado total	Explicación del resultado total	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	1	1	100 %	En mesa de trabajo del Grupo de Defensa Jurídica y el Grupo de Actuaciones Administrativas se evaluó la pertinencia de expedir circular sobre Lineamientos para el proceso de desvinculación laboral de funcionarios públicos Ministerio de Justicia por renuncia.	0 %		2023-04-21	2023-04-21	
Descripción del Indicador Gestión - Mecanismo:									
Periodo de Implementación	Cantidad de mecanismos realizados	Cantidad de mecanismos a realizar	Resultado	Explicación del resultado	Resultado total	Explicación del resultado total	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	1	1	100 %	La Dirección Jurídica a través de sus grupos de trabajo de actuaciones administrativas y defensa jurídica en reunión de agosto 10 de 2022 determinó fijar lineamientos.	0 %		2023-04-21	2023-04-21	

Fuente: Equipo auditor a través de la plataforma Ekogui

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Plan de Acción No. 2 - Efectuar seguimiento y control para corregir la subcausa registrada

Descripción del Indicador Resultado - Medida									
Periodo de implementación	Cantidad de medidas realizadas	Cantidad de medidas a realizar	Resultado	Explicación del resultado	Resultado total	Explicación del resultado total	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	1	1	100 %	En 2 periodo 2022 se hizo reunión tendiente a indagar sobre las causas de infracción de las normas que conllevan a la legalidad del acto administrativo	0 %		2023-04-21	2023-04-21	

Descripción del Indicador Gestión - Mecanismo									
Periodo de implementación	Cantidad de mecanismos realizados	Cantidad de mecanismos a realizar	Resultado	Explicación del resultado	Resultado total	Explicación del resultado total	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	2	2	100 %	Se realizaron reuniones el 4 de agosto de 2023 y 10 de octubre de 2023 con el fin de evaluar las causas de la expedición irregular que declara insubsistencia	0 %		2023-04-21	2023-04-21	

Fuente: Equipo auditor a través de la plataforma Ekogui

Plan de Acción No. 3 - Dar instrucciones para prevenir que se origine la subcausa

Seguimiento a los indicadores del plan de acción									
Descripción del indicador de tiempo:									
Periodo de implementación	Número de procesos del periodo de implementación	Número de procesos del periodo de análisis	Resultado	Explicación del resultado	Tasa de cumplimiento	Explicación de la tasa de cumplimiento	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	03	1	100 %	En el periodo 2022 se dio inicio y desarrollo a un documento tendiente a señalar los mecanismos para la prevención del daño jurisprudencial con ocasión del inicio de demandas de nulidad y restablecimiento del derecho	0 %		2023-03-15	2023-04-21	

Descripción del indicador Resultado - Actitud									
Periodo de implementación	Cantidad de medidas registradas	Cantidad de medidas a realizar	Resultado	Explicación del resultado	Resultado total	Explicación del resultado total	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	1	1	100 %	En reuniones celebradas el 4 de agosto de 2023 y 10 de octubre de 2023 llevadas a cabo en el grupo de actuaciones administrativas, defensas jurídicas y gestión humana se han impartido instrucciones tendientes a prevenir la legalidad del acto de administrativo que declara la insubsistencia	0 %		2023-04-21	2023-04-21	

Descripción del indicador Gestión - Mecanismo									
Periodo de implementación	Cantidad de mecanismos realizados	Cantidad de mecanismos a realizar	Resultado	Explicación del resultado	Resultado total	Explicación del resultado total	Fecha de registro	Fecha de actualización	
1	1	1	100 %	Para el 8 de diciembre de 2023 se revisaron los Proyectos de Cuentas que determinan los lineamientos a tener en cuenta para la aceptación de renuncia y aceptación de la terminación del contrato de prestación de servicios	0 %		2023-04-21	2023-04-21	

Fuente: Equipo auditor a través de la plataforma Ekogui

8. Verificación sobre el cumplimiento del “PROCEDIMIENTO ACCIÓN DE REPETICIÓN” - Código: P-GJ-09 V2

De acuerdo con la prueba de recorrido realizada a los puntos de control establecidos en el procedimiento, se observó cumplimiento; sin embargo, de acuerdo con la entrada en vigencia de la ley 2220 de 2022, “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.” se recomienda revisarlo y ajustarlo si a ello hay lugar.

9. Conclusiones, hallazgos y/o recomendaciones

De acuerdo con las verificaciones realizadas y las evidencias aportadas, se concluye que la entidad tiene establecido el Comité de Conciliación que sesiona regularmente conforme lo indicado en la normatividad vigente, aunque se observaron debilidades de control que requieren el establecimiento de acciones preventivas y correctivas, que aseguren el adecuado cumplimiento de los lineamientos establecidos por la ANDJE.

Hallazgos asociados a las Funciones de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

Hallazgo No. 1: Incumplimiento en la presentación de los informes de gestión.

Se observó incumplimiento en la presentación de los informes de gestión, toda vez que no se allegó evidencia que dé cuenta de su cumplimiento; la norma señala que se debe presentar cada seis meses (numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022).

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Hallazgo No. 2. Incumplimiento en el seguimiento de la Acción de Repetición. (presentación de los casos ante el Comité de Conciliación)

De acuerdo con la revisión realizada a las 24 actas allegadas por la DJ, se observaron tres casos extemporáneos que fueron presentados ante el Comité de Conciliación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 125 de la ley 2220 de 2022.

Hallazgo No. 3: Incumplimiento en el plazo de entrega del informe anual de cumplimiento del plan de acción asociado a la política de prevención del daño antijurídico.

Se observó incumplimiento en la Circular 05 del 27 de septiembre de 2019, toda vez que de acuerdo con la revisión realizada en el sistema Ekogui, frente a la Política de Prevención del daño Antijurídico, se evidenció que el seguimiento realizado a los indicadores de "Gestión", "Impacto" y "Seguimiento" formulados para el periodo 2022 y 2023, se realizaron extemporáneamente, es decir, entre los meses de marzo y abril respectivamente, cuando debió haber sido a más tardar el 28 de febrero de 2023; la norma señala "(...) A partir de 2021, a más tardar el 28 de febrero, las entidades deberán enviar a la Agencia el informe anual de cumplimiento del plan de acción. El informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, impacto y resultado (...)".

Recomendaciones:

Una vez observadas las conclusiones de este informe, creemos que cabrían algunas sugerencias respetuosas, así:

1. Para la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación:

Toda vez que se advierten varios incumplimientos que guardan relación con el vencimiento de términos perentorios (que no son preclusivos) frente a diferentes acciones ordenadas por las normas vigentes, sugerimos que se adopte un plan de trabajo que contenga un cronograma y unas actividades con responsables, que permitan anticipar con sentido de diligencia y cuidado cada una de las normas incumplidas y detectadas en los hallazgos.

2. Para el Comité de Conciliación:

Se requiere que en próximas sesiones se aborden los criterios que se deben tener en cuenta para la designación y selección de apoderados externos; por ejemplo, teniendo bajo consideración criterios como: a) la gravedad e impacto del caso; b) que haya legitimación en la causa; c) que la cuantía del caso lo exija.

Elaboró:

Revisó y Aprobó:

Liriola de León Ropero
Auditor Líder

Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

**Anexo 1 – Matriz de Seguimiento Funciones Comité de Conciliación
Corte enero – diciembre 2022**

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1.	Art. 119 de la ley 2220 de 2022 Art. 2.2.4.3.1.2.4. Decreto 1069 de 2015 Artículo 6 – Acuerdo 02 de 2014	<p>El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.</p> <p>Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.</p> <p>El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.</p>	<p>De acuerdo con la verificación al cumplimiento de esta función, se observó a priori que el comité de conciliación, no se reunió en la periodicidad indicada, toda vez que, en los meses de enero, septiembre, octubre y diciembre, sesionó solo una vez, es decir, enero, septiembre, octubre y diciembre.</p> <p>Ahora bien, evidentemente dicha norma de sesiones mínimas en el mes, debe ser interpretada armónicamente con la prevista en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, según el cual las sesiones deben obedecer necesariamente a la demanda de solicitudes de conciliación, circunstancia que constatada por el auditor durante el periodo de verificación de la vigencia 2022, se pudo evidenciar el cumplimiento de los términos señalados por la norma.</p> <p>En conclusión, siendo que se atendieron la totalidad de las conciliaciones dentro de los 15 días, a partir del recibo de la solicitud para tomar la correspondiente solicitud, no se advierte incumplimiento alguno.</p>	SI
2.	Numeral 1. Art. 120 de la ley 2220 de 2022 Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Artículo 2 – numeral 2.1 del Acuerdo 01 de 2011	<p>Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.</p>	<p>La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del MJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 13 de junio de 2023, nos informó que mediante sesión virtual No. 243 el 14 de diciembre de 2021, donde los miembros del comité manifiestan que están de acuerdo con presentar ante la Agencia de Defensa Jurídica del Estado para el periodo 2022 y 2023 como fórmula de prevención en la elaboración de actos administrativos; a sí mismo se presentara formula de prevención respecto a los contratos de prestación de servicios para lo cual se proponen talleres de capacitación. De acuerdo con lo anterior, se observa que el MJD cuenta con una política aprobada e implementada.</p>	SI
3.	Numeral 3. Art. 120 de la ley 2220 de 2022 Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Artículo 2 – numeral 2.3 del Acuerdo 01 de 2011	<p>Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.</p>	<p>En la revisión realizadas a las 24 actas allegadas por la DJ, se observaron tres casos que fueron presentados ante el Comité de Conciliación, con el fin de determinar la procedencia de la Acción de Repetición, como se evidencia a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Resolución No. 1253 del 26-08-2021, se ordenó pagar a favor de la señora ETHELLA CASTRO SUAREZ, la suma de \$46.392.022,22, dicha suma fue cancelada en su totalidad el 1 de septiembre del 2021, a través del registro presupuestal No. 108621 y en sesión No. 248 del 10 y 11 de marzo de 2022, se presentó ante el Comité de Conciliación, decidiendo iniciar el medio de control de Acción de Repetición, es decir, dos meses después de haberse vencido el término señalado en la norma. Mediante Resolución No. 1574 del 22-08-2022, se ordenó pagar a favor de la señora MARIA CRISTINA MARIN CASTRO Y OTROS, la suma de \$ 268.907.847, dicha suma fue cancelada en su totalidad el 26 de agosto de 2022, a través del registro presupuestal No. 258298122 y en sesión No. 267 del 13 de enero de 2023, se presentó ante el Comité de Conciliación, 	SI

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

			<p>decidiendo no iniciar el medio de control de Acción de Repetición, es decir, un mes después de haberse vencido el término señalado en la norma.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante Resolución No. 1439 del 03-08-2022, se ordenó pagar a favor del señor NELVIS RUJANO Y OTROS, la suma de \$ 94.370.765,57, dicha suma fue cancelada en su totalidad el 10 de agosto de 2022, a través del registro presupuestal No. 243479522, y en sesión No. 267 del 13 de enero de 2023, se presentó ante el Comité de Conciliación, decidiendo no iniciar el medio de control de Acción de Repetición, es decir, un mes después de haberse vencido el término señalado en la norma. 																																																																																											
4.	<p>Numeral 5. Art. 120 de la ley 2220 de 2022</p> <p>Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015</p> <p>Artículo 2 – numeral 2.5 del Acuerdo 01 de 2011</p>	<p>Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</p>	<p>La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del MJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 13 de junio de 2023, informó que, en sesión del comité de conciliación 266 del 7 de diciembre de 2023, se presentaron para su análisis, y decisión frente a los procesos judiciales donde el MJD es demandado; los procesos que se estudiaron son:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="5" style="text-align: center;">COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 266 - FICHAS DE CONCILIACIÓN</th> </tr> <tr> <th>No.</th> <th>INTERESADO</th> <th>MEDIO DE CONTROL</th> <th>ASUNTO</th> <th>ABOGADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>120208 HONRY ALEX CASTRO CABRERA Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD</td><td>JORGE BUSTOS</td></tr> <tr><td>2</td><td>120209 LUIS JAVIER GARCÍA ROMERO Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD</td><td>LUISA PATRICIA DÍAZ</td></tr> <tr><td>3</td><td>121877 YSLETH RAMÍREZ GARCÍA</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>4</td><td>121876 MARÍA LUC ENITH MEJÍA CEJEDAS Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>5</td><td>121878 JACQUELINE BALAR ANDRÉS GARCÍA Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>6</td><td>121882 EVA SANDRITH FUENTES GARCÉS Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE POR FALTA DE ADOCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESERVO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>7</td><td>121879 CRISTINA RESTREPO BALLESTEROS Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>8</td><td>121881 MARÍA YOHANA VALACORRAN LUGO Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>9</td><td>121935 MARÍA BERGADA ARENAL VALLADÓ Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>10</td><td>122824 JHON FREDY QUINTERO LABRANA Y OTROS</td><td>ACCIÓN DE GRUPO</td><td>DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - DAÑOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIVO JUSTO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>11</td><td>121240 LUIS ADRIANA GUTIÉRREZ JARAMA Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>12</td><td>121892 TATY SARAIBAN BENVENISTE CONTRERAS Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>13</td><td>121881 BELY PATRICIA ESPINOLA JARAMILLO Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>PAOLA DÍAZ</td></tr> <tr><td>14</td><td>121927 JARÓN ISAAC RICOCHO Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>LESIÓN A RECLUSO DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD</td><td>JORGE BUSTOS</td></tr> <tr><td>15</td><td>121559 ROSA MARÍA GARCÉS GONZÁLEZ Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>INJUSTE DE RECLUSO CAUSADA POR OTRO RECLUSO</td><td>ALFREDO GÓMEZ</td></tr> <tr><td>16</td><td>120826 ROLY CRUZ ATENORITIA Y OTROS</td><td>REPARACIÓN DIRECTA</td><td>LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO</td><td>WILLIAM SALAZAR CANA</td></tr> </tbody> </table>	COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 266 - FICHAS DE CONCILIACIÓN					No.	INTERESADO	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	ABOGADO	1	120208 HONRY ALEX CASTRO CABRERA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	JORGE BUSTOS	2	120209 LUIS JAVIER GARCÍA ROMERO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	LUISA PATRICIA DÍAZ	3	121877 YSLETH RAMÍREZ GARCÍA	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	4	121876 MARÍA LUC ENITH MEJÍA CEJEDAS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	5	121878 JACQUELINE BALAR ANDRÉS GARCÍA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	6	121882 EVA SANDRITH FUENTES GARCÉS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE POR FALTA DE ADOCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESERVO	PAOLA DÍAZ	7	121879 CRISTINA RESTREPO BALLESTEROS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	8	121881 MARÍA YOHANA VALACORRAN LUGO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	9	121935 MARÍA BERGADA ARENAL VALLADÓ Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	10	122824 JHON FREDY QUINTERO LABRANA Y OTROS	ACCIÓN DE GRUPO	DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - DAÑOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIVO JUSTO	PAOLA DÍAZ	11	121240 LUIS ADRIANA GUTIÉRREZ JARAMA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	12	121892 TATY SARAIBAN BENVENISTE CONTRERAS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	13	121881 BELY PATRICIA ESPINOLA JARAMILLO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ	14	121927 JARÓN ISAAC RICOCHO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	LESIÓN A RECLUSO DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	JORGE BUSTOS	15	121559 ROSA MARÍA GARCÉS GONZÁLEZ Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE DE RECLUSO CAUSADA POR OTRO RECLUSO	ALFREDO GÓMEZ	16	120826 ROLY CRUZ ATENORITIA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	WILLIAM SALAZAR CANA	SI
COMITÉ DE CONCILIACIÓN No. 266 - FICHAS DE CONCILIACIÓN																																																																																														
No.	INTERESADO	MEDIO DE CONTROL	ASUNTO	ABOGADO																																																																																										
1	120208 HONRY ALEX CASTRO CABRERA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	JORGE BUSTOS																																																																																										
2	120209 LUIS JAVIER GARCÍA ROMERO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	PRIVACIÓN INJUSTA DE LA LIBERTAD	LUISA PATRICIA DÍAZ																																																																																										
3	121877 YSLETH RAMÍREZ GARCÍA	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
4	121876 MARÍA LUC ENITH MEJÍA CEJEDAS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
5	121878 JACQUELINE BALAR ANDRÉS GARCÍA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
6	121882 EVA SANDRITH FUENTES GARCÉS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE POR FALTA DE ADOCIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RESERVO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
7	121879 CRISTINA RESTREPO BALLESTEROS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
8	121881 MARÍA YOHANA VALACORRAN LUGO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
9	121935 MARÍA BERGADA ARENAL VALLADÓ Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
10	122824 JHON FREDY QUINTERO LABRANA Y OTROS	ACCIÓN DE GRUPO	DEFECTUOSO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - DAÑOS DERIVADOS DE ACTO ADMINISTRATIVO JUSTO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
11	121240 LUIS ADRIANA GUTIÉRREZ JARAMA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
12	121892 TATY SARAIBAN BENVENISTE CONTRERAS Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
13	121881 BELY PATRICIA ESPINOLA JARAMILLO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	PAOLA DÍAZ																																																																																										
14	121927 JARÓN ISAAC RICOCHO Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	LESIÓN A RECLUSO DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	JORGE BUSTOS																																																																																										
15	121559 ROSA MARÍA GARCÉS GONZÁLEZ Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	INJUSTE DE RECLUSO CAUSADA POR OTRO RECLUSO	ALFREDO GÓMEZ																																																																																										
16	120826 ROLY CRUZ ATENORITIA Y OTROS	REPARACIÓN DIRECTA	LESIÓN ACCIDENTAL O FORTUITA A RECLUSO	WILLIAM SALAZAR CANA																																																																																										
5.	<p>Numeral 7. Art. 120 de la ley 2220 de 2022</p> <p>Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015</p> <p>Artículo 2 – numeral 2.7 del Acuerdo 01 de 2011</p>	<p>Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</p>	<p>La secretaria del Comité de Conciliación del MJD en reunión sostenida con la OCI el 13 de junio de 2023, indicó que, en sesión No. 248 del 10 y 11 de marzo, se presentó un caso al comité de conciliación, decidiendo iniciar el medio de control de Acción de Repetición.</p>	SI																																																																																										
6.	<p>Numeral 8. Art. 120 de la ley 2220 de 2022</p> <p>Numeral 7 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015</p> <p>Artículo 2 – numeral 2.7 del Acuerdo 01 de 2011</p>	<p>Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>	<p>La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del MJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 14 de junio de 2023, indicó que en la sesión No. 274 se indicó el llamamiento en garantía</p>	SI																																																																																										
7.	<p>Numeral 9. Art. 120 de la ley 2220 de 2022</p> <p>Numeral 9 – Art. 2.2.4.3.1.2.5.</p>	<p>Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los</p>	<p>Teniendo bajo consideración lo señalado en el numeral 9, artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, se observó que la mayoría de los casos que se presentan ante el Comité de Conciliación son por falta de legitimación en la causa, motivo por el cual la entidad no ha tenido la necesidad de contratar abogados externos para representar al Ministerio; no</p>	Recomendación																																																																																										

**INFORME DE AUDITORIA
INTERNA**

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

	Decreto 1069 de 2015 Artículo 2 – numeral 2.8 del Acuerdo 01 de 2011	procesos a ellos encomendados.	obstante, para una eventual contratación se recomienda al Comité de Conciliación, diseñar unos criterios y tener en cuenta para la designación y selección de apoderados externos; criterios como: a) la gravedad e impacto del caso: b) que haya legitimación en la causa; c) que la cuantía del caso lo exija.	
8.	Numeral 10. Art. 120 de la ley 2220 de 2022 Numeral 10– Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Artículo 2 – numeral 2.9 del Acuerdo 01 de 2011	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la Resolución No. 685 del 11 de septiembre de 2017, se designa como Secretaría Técnica del Comité de Conciliación, al coordinador del Grupo de Defensa Jurídica.	SI
9.	Numeral 11. Art. 120 de la ley 2220 de 2022 Numeral 10 – Art. 2.2.4.3.1.2.5. Decreto 1069 de 2015 Artículo 2 – numeral 2.10 del Acuerdo 01 de 2011	Dictar su propio reglamento.	Se evidenciaron los siguientes soportes para dar cumplimiento a esta función: Resolución 0056 de 2011, “ <i>Por la cual se conforma el Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho</i> ”. Acuerdo 01 de 2011, “ <i>Por el cual se expide el Reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho</i> ”. Acuerdo 02 de 2014, “ <i>Por el cual se modifica el Reglamento del Comité de Conciliación del Ministerio de Justicia y del Derecho</i> ”. Por otra parte, de acuerdo con lo manifestado por la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación se encuentra en Proyecto el Acuerdo del Reglamento Comité de Conciliación el cual deroga el acuerdo No. 01 de 2011 y el Acuerdo 02 del 13 de enero de 2014.	SI
10	Artículo 8 – Acuerdo 01 de 2011	Para facilitar la presentación de los casos para analizar la viabilidad de conciliación, adopción de Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos, viabilidad de Llamamiento en Garantía, viabilidad de presentación de pactos de cumplimiento y de iniciación de Acciones de Repetición, el abogado que tenga a cargo el asunto deberá elaborar la ficha técnica con los parámetros establecidos en el formato que para tal fin se establezca en la Oficina Asesora Jurídica.	De acuerdo con las actas allegadas (24) y que fueron presentadas al Comité de Conciliación, se observa cumplimiento de esta función.	SI
11	Artículo 9 – Acuerdo 01 de 2011	El Comité de Conciliación sesionará válidamente por lo menos con tres (3) de sus miembros permanentes con voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión dejando constancia expresa de la motivación que quedará consignada en el acta	Revisado el contenido de las veinticuatro (24) actas, se constata que en cada una de ellas se cumple con el quorum para deliberar con un mínimo de tres (3) de los miembros permanentes y las proposiciones son aprobados por la mayoría simple de los asistentes a la sesión.	SI

INFORME DE AUDITORIA INTERNA

Código: F-SE-01-02

Versión: 04

Vigencia: 25/08/2022

		<p>respectiva.</p> <p>En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir la situación el Presidente del Comité tendrá la decisión de dirimir el desempate.</p>		
12	Artículo 12 – Acuerdo 01 de 2011	<p>Si alguno de los miembros del Comité de Conciliación se encuentra incurso en una o varias de las causales de impedimentos consagradas en el ordenamiento jurídico, deberá informarlo al comité antes de comenzar la deliberación de los asuntos sometidos a su consideración; los demás miembros del comité decidirán si procede o no el impedimento y de ello se dejará constancia en la respectiva acta. Los miembros del Comité también podrán ser recusados caso en el cual se dará a la recusación el mismo trámite del impedimento. Si como consecuencia de prosperar una causal de impedimento o recusación se desintegra y no exista quórum para deliberar o tomar la decisión, el Presidente del Comité designará un miembro Ad Hoc que remplace al que se ha declarado impedido o recusado.</p>	<p>La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del MJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 14 de junio de 2023, indicó que esta función se viene cumpliendo en cada sesión.</p>	SI

	INFORME DE AUDITORIA INTERNA	Código: F-SE-01-02
		Versión: 04
		Vigencia: 25/08/2022

Anexo 2 – Matriz de Seguimiento Funciones del Secretario del Comité de Conciliación Corte enero – diciembre – 2022

No.	NORMATIVIDAD	FUNCIÓN	VERIFICACIÓN OCI	CUMPLE
1	Numeral 1 – Art 121 ley 2220 de 2022 Numeral 1 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 4.3 – artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	De acuerdo con las 24 actas allegadas correspondientes a la vigencia 2022, se observó que todas se encuentran debidamente suscritas.	SI
2	Numeral 3 – Art 121 ley 2220 de 2022 Numeral 3 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 4.6 – artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	No se allegaron evidencias respecto de esta función.	NO
3	Numeral 5 – Art 121 ley 2220 de 2022 Numeral 5 – Art. 2.2.4.3.1.2.6 Decreto 1069 de 2015 Numeral 4.8 – artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	Mediante oficio No. MJD-OFI22-0030317 del 18-08-2022, se informó a los Agentes del Ministerio Público, sobre la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición.	SI
4	Numeral 4.1 – artículo 4 del Acuerdo 01 de 2011	Elaboración de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias anexando el orden del día y los soportes respectivos. Para agilizar en envío de esas convocatorias podrá utilizar el correo electrónico respectivo.	La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación del MJD en reunión sostenida con el equipo de trabajo de la OCI el 20 de junio de 2023, indicó que las convocatorias a las sesiones se realizan a través de correos electrónico y se les envía a los miembros de Comité el orden del día, lo anterior, se puede corroborar con los correos electrónicos de fechas 14-01-2022 y 22-11-2022	SI